



CUT: 148739-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0348-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 25 de abril de 2024

VISTO:

EL Expediente administrativo CUT N°148739 - 2023, trámited ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Inope Mantero Tito Alberto, representante legal común de la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL NORTE DEL PERÚ, sobre autorización de uso de agua superficial para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura”; y,

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 62º de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el numeral 89.1) del artículo 89º del reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente:

1. Ejecución de estudios
2. Ejecución de obras
3. Lavado de suelos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.1) del artículo 6º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que el ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos:

- a) Autorización de uso de agua o sus modificaciones;
- b) Autorización de uso de agua por cambio de titular
- c) Extinción de derecho de uso de agua por renuncia de titular

- d) Autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica publica multisectorial.
- e) Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.
- f) Licencia de uso de agua, únicamente para los casos siguientes:
 - f.1 Nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes.
 - f.2 Licencia por cambio de titular de actividad o predio para lo cual se otorgó el derecho.

Que, el numeral 33.1) del artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar:

- a) La certificación ambiental.
- b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente.
- c) Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a) y b);

Que, el numeral 33.2) del artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N°007- 2015-ANA, establece que, si se proyecta utilizar el agua a través de una infraestructura hidráulica existente, se remite copia de la solicitud al operador de dicha infraestructura, para que un plazo no mayor de 07 días emita opinión. Vencido dicho plazo con o sin la referida opinión, se resolverá la solicitud;

Que, el expediente administrativo que ha sido tramitado de acuerdo a ley, por la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL NORTE DEL PERU, sobre Autorización de Uso de Agua, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura”, cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, según el Informe Técnico N°0050-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/JSCZ, recurso hídrico que será captado a través de la Presa Los Ejidos teniendo como fuentes de agua los Ríos Chira y Piura;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto del área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, Autorización de Uso de Agua superficial, a favor de la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL NORTE DEL PERU**, para la Ejecución del Proyecto **“Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetérico del Aeropuerto de Piura”**, recurso hídrico que será captado a través de la Presa Los Ejidos, teniendo como fuentes de agua los Ríos Chira y Piura, con un volumen total de hasta 59,445.14 m³, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Ubicación									
Hidrográfica		Fuente de Agua	Punto de Captación	Margen	Geográfica		Política		
Código U.H	Nombre de la U.H				Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 17 S	Este	Norte	Departamento	Provincia
1378	Cuenca Piura		Río Chira y Piura	Izquierda	542 708	9 429 739	Piura	Piura	Castilla

Volumen de agua mensualizado (m³):

Volumen de Agua mensualizado (m ³ /año)										
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
8571.16	0.00	0.00	0.00	0.00	8294.67	8571.16	0.00	0.00	0.00	0.00
Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Volume n total (m ³)
8571.16	8571.16	0.00	0.00	0.00	0.00	8294.67	8571.16	0.00	0.00	59445.14

ARTÍCULO 2º.- Precisar, la autorización de uso de agua otorgada en la presente resolución, tiene un plazo de duración de veintiún (21) meses, a partir de su notificación, y estará sujeta al pago de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios que fija anualmente el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia a las disposiciones establecidas por la Autoridad Nacional del Agua, el no pago dará lugar a su revocatoria de conformidad con el artículo 72º de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 3º.- La empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL NORTE DEL PERU**, queda obligada a reportar mensualmente al Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A, los volúmenes de agua consumidos, el cual no debe superar la demanda y cancelar los recibos correspondientes de tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor.

ARTICULO 4º.- Disponer, que la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL NORTE DEL PERU** reporte mensualmente el volumen de agua utilizado, el cual no debe superar la demanda solicitada.

ARTICULO 5º.- Actualizar, el registro administrativo de derecho de uso de agua, registrando el derecho otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- Notificar, la presente resolución a la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL NORTE DEL PERU** y remitir copia fedeada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA